



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.966

En Formosa, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós, se constituye en Acuerdo el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad al reglamento establecido por el Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales, Dr. ANDRÉS PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN; y, **VISTO:** El art. 150 de la Constitución, art. 10º y 11º del Decreto-ley N° 780/79, Acuerdo N° 35.666, Acuerdo N° 37.965, y proyecto de A.Pe.T.C.R.A.; Y **CONSIDERANDO:** Que, por Acuerdo N° 35.270, se aprobó el adicional “plus por productividad” que hasta la fecha perciben los agentes del Tribunal, cuyo reglamento fue aprobado por Acuerdo N° 35.666; Que, en virtud a la importancia de la función asignada por la Constitución provincial al Tribunal de Cuentas, como organismo encargado del control externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda pública provincial y municipal, resulta razonable y legítima una modificación cualitativa y cuantitativa en el régimen salarial que perciben los agentes del Tribunal; Que, el control externo encuentra sustento en el propio estado de derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la administración en su conjunto cumpla, debidamente, el fin de satisfacer los intereses de la comunidad, en este orden de ideas se controla para evitar abusos, y también para corregir errores, y que los responsables de administrar los fondos públicos lo hagan conforme a derecho; Que, entonces hay un sentido teleológico del control público externo, sustentado en los propios fines públicos estatales, de aquí que el control debe alcanzar la condición de independiente lo que requiere la confluencia de ciertas circunstancias como son "status" legal, conocimiento, experiencia, ética y profesionalismo; Que, por su parte la independencia es un término asociado a la neutralidad y objetividad que deben reunir los agentes que ejercen el control, cuyo trabajo debe ser fuente de transparencia y credibilidad, por eso además de tener que realizarse y desarrollarse sobre una base sólida de conceptos técnicos sistematizados, debe ejercerse preservándose la independencia; Que, la conducta de estos funcionarios debe ser inobjetable en todo momento y bajo toda circunstancia; Que, en este orden de ideas se propone la creación de un adicional denominado “Compensación por Control Externo” destinado a los agentes del Tribunal de Cuentas, reivindicando la importancia de la función que cumplen en el control



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.966

público; Que, en el marco de la implementación del nuevo adicional, es oportuno mencionar que el Tribunal acompaña de este modo la lucha histórica de la A.Pe.T.C.R.A., en pos de la obtención de mejoras para sus afiliados; Que, la Compensación por Control Externo, es un emolumento adicional que percibirán los agentes del Tribunal de Cuentas por la función especial de control de las cuentas públicas que ejerzan, en virtud de su incumbencia profesional y en razón de la labor realizada durante toda la jornada laboral de conformidad a las metas, tareas y/o programas planificados, adicionándose a tales efectos una carga horaria extra, lo que viene a sustituir el Plus por Productividad; Que, el adicional en cuestión requiere de un agrupamiento de los agentes del Tribunal de Cuentas a fin de clarificar el rol de los mismos en el control externo de las cuentas públicas, vinculado a las funciones de contralor asignada constitucionalmente; Que, de acuerdo a la legislación en vigencia, este Cuerpo cuenta con las potestades legales y reglamentarias suficientes para el dictado de reglamentos internos, modificaciones reglamentarias o estructurales y los procedimientos administrativos que hagan a sus operatorias (Ley N° 1.216 artículo 14° inciso 1); Que, en consecuencia, meritado que fuera en reunión de Acuerdo por el Cuerpo de este Honorable Tribunal de Cuentas se resolvió la procedencia del dictado del presente acto administrativo que unifica la reglamentación y que en adelante regirá su funcionamiento; Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - A C U E R D O**: **ARTÍCULO 1°:** **DEJAR SIN EFECTO** el adicional Plus por Productividad creado por Acuerdo N°35.270, y su reglamento aprobado por Acuerdo N° 35.666. **ARTÍCULO 2°:** **APROBAR** el Reglamento del adicional denominado Compensación por Control Externo que forma parte integrante del presente Acuerdo identificándose como Anexo I. **ARTICULO 3°:** **DEROGAR** toda normativa anterior que se superponga y/o contradiga al presente, y cualquier cuestión de interpretación sobre el mismo será resuelto exclusivamente por el Cuerpo. **ARTICULO 4°:** **COORDINAR** con el Órgano Rector competente y su dependencia, el pertinente ajuste cualitativo y cuantitativo conforme la planilla que se adjunta como Anexo II. **ARTICULO 5°:** **COMUNICAR** el presente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a los efectos pertinentes. **ARTICULO 6°:** **ESTABLECER** que la presente compensación y la modificación presupuestaria que de este deviene, entrarán en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022, sin perjuicio de que la percepción del mismo pueda diferirse hasta tanto se armonicen los sistemas de liquidación involucrados.



**Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.966

ARTICULO 7º: REGISTRAR, comunicar, publicar, notificar, tomar nota
Departamento Personal y Secretaría Administrativa. Cumplido oportunamente,
ARCHIVAR. -----

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.966

ANEXO I
REGLAMENTO DEL ADICIONAL
“COMPENSACION POR CONTROL EXTERNO”

ARTÍCULO 1º: A los fines del presente Acuerdo se entenderá por Compensación por Control Externo, al emolumento adicional que percibe el agente del Tribunal de Cuentas por la función especial de control de las cuentas públicas que ejerza, en virtud de su incumbencia profesional y en razón de la labor realizada durante toda la jornada laboral de conformidad a las metas, tareas y/o programas planificados, adicionándose a tales efectos una carga horaria extra.

ARTÍCULO 2º: Todo el personal que efectivamente preste servicios en el Tribunal de Cuentas tendrá derecho a percibir una Compensación por Control Externo, que se regirá conforme a las prescripciones del presente.

ARTICULO 3º: La liquidación de la Compensación por Control Externo, se efectuará conforme al Agrupamiento aprobado por el Acuerdo N° 37.965, y en base a los puntos índices que se determinan en el Anexo II del presente. Para el Agrupamiento Profesional, el cargo de Delegado y el de Asesor Profesional podrán revestir Nivel I o II, los cuales dependerá de las siguientes condiciones:

1. Incumbencia laboral y desempeño profesional
2. Actitud proactiva
3. Solvencia académica en el área de control
4. Cantidad de cuentas y/o envergadura del presupuesto de la cuenta asignada para el control
5. Cumplimiento del Plan de Trabajo

La Supervisoría y/o Superior Inmediato, confeccionará un Informe Anual, salvo requerimiento anterior por parte de los Miembros, en relación a los puntos mencionados precedentemente, conforme el Anexo III.

La asignación del Nivel no es permanente, en el tiempo, puede variar de acuerdo a las condiciones preestablecidas, y se notificará al agente con 30 días de anticipación del cambio del mismo.

ARTÍCULO 4º: Se determina el valor de un punto en el monto establecido para la Remuneración Mensual Total de la Categoría W24 del Escalafón de Autoridades Superiores vigente y el que se actualizará conforme los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: La Compensación por Control Externo se imputará a la partida “Asistencia Social” o la que en el futuro la reemplace, de conformidad a la estructura



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.966

económica presupuestaria y la emergencia económica declarada por Decreto N° 07/95.

ARTÍCULO 6°: Para acceder a su cobro los agentes, desde el Agrupamiento “Profesional”, deberán:

- a) Cumplir las metas, tareas y/o programas planificados, conforme a lo establecido por el Cuerpo y los niveles operativos pertinentes.
- b) Cumplir la carga horaria extra establecida en el presente.

La Compensación de Control Externo, será liquidada conforme al cumplimiento de los objetivos del plan o tareas encomendadas y del informe producido por los Jefes de Área y supervisados por la Pro-Secretaría Administrativa. El falseamiento en los registros de asistencia, alcance de metas y/o cualquier otra información, implicará la pérdida del beneficio, sin perjuicio de la instrucción del Sumario Administrativo si correspondiere a efectos de otras sanciones acordes a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°: Los planes de trabajo elaborados o las tareas encomendadas por los superiores jerárquicos deben comprender toda la jornada laboral y no solo las horas de la Compensación por Control Externo.

ARTÍCULO 8°: El incumplimiento en tiempo y forma del Plan de Trabajo, que supere el veinte por ciento (20%) de desvío, o el incumplimiento de las tareas encomendadas no susceptibles de medición, implicará la pérdida del derecho a la percepción de la asignación instituida.

ARTÍCULO 9°: Todo el personal tendrá una carga horaria extra, a la jornada laboral, de veinte horas (20) mensuales en horario vespertino, con un margen excepcional de desvío del cinco por ciento (5%). No se reconocerán horas y/o fracciones fuera de la misma.

ARTÍCULO 10°: La carga horaria suplementaria computable para la Compensación por Control Externo, será la franja horaria que va desde 12:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes. Excepcionalmente podrán reponerse horas, fuera de la franja horaria mencionada, previa autorización del superior inmediato.

A tales fines se habilitará:

a) El local de Belgrano N° 485 planta baja, ordenándose que durante toda la franja horaria deberá estar presente uno de los tres profesionales que están a cargo de las Supervisorías “A”, “B” o “C”, siendo responsables de la apertura y cierre del local;

b) El local de Rivadavia N° 415, ordenándose que durante toda la franja horaria deberá estar presente uno de los directores que prestan funciones en dicho local, siendo responsables de su apertura y cierre.



**Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.966

c) El local de Alem N° 666, ordenándose que durante toda la franja horaria deberá estar presente el Director y/o uno de los Jefes de Departamentos, que prestan funciones en dicho local, siendo responsables de su apertura y cierre.

ARTÍCULO 11°: Para la percepción de la Compensación por Control Externo, en periodo de feria el agente deberá haber percibido el mismo en forma normal y habitual por un mínimo de tres (3) meses anteriores y consecutivos.

ARTÍCULO 12: Se reconocerá el pago de la Compensación por Control Externo, en todas las licencias previstas en el Decreto Ley N° 780/79. -----

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE



Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA

Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.966

ANEXO II
INDICES

COMPENSACION POR CONTROL EXTERNO		
AGRUPAMIENTO	CARGO	Índice
PERSONAL SUPERIOR	Presidente	11
	Vocales	11
	Secretaría Administrativa	7,5
	Secretaría Técnica	7,5
PERSONAL JERARQUICO	Pro-Secretaría Administrativa	7
	Pro-Secretaría Técnica	7
	Supervisores	7
	Directores	7
PROFESIONAL	Referentes	5
	Síndicos	4,5
	Jefe De Departamento	3,5
	Delegado Fiscal I	4
	Delegado Fiscal II	3
	Asesores Profesionales I	3,3
	Asesores Profesionales II	3
ADMINISTRATIVOS	Jefe De Departamento	2,5
	Administrativos	2,2
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	Intendencia	2,5
	Servicio Generales	1,8

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE



Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA

Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.966

ANEXO III
INFORME DE ANUAL

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTOS A EVALUAR					
	INCUMBENCIA LABORAL Y DESEMPEÑO PROFESIONAL	ACTITUD PROACTIVA	SOLVENCIA ACADEMICA EN EL ÁREA DE CONTROL	CANTIDAD DE CUENTAS PARA CONTROL- PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO	NIVEL ASIGNADO
REFERENCIAS: MS (MUY SATISFACTORIO); S (SATISFACTORIO); PC (POCO SATISFACTORIO); ACLARACIONES: Para el punto cantidad de cuentas para el control y envergadura del presupuesto, en la columna volcar el resultado del análisis realizado por fuera de este informe.						
Lugar y Fecha	Sello o aclaración de firma			Firma		

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO